



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARÍA JURÍDICA

DECRETO No. 1078

29 NOV 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

LA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por los artículo 315 , numerales 1ºy 3º; y el artículo 332 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal B, ordinales 1 y 2, la Ley 685 de 2001, y la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

Que el Estado Colombiano es propietario del suelo y del subsuelo, así como de los recursos naturales renovables y no renovables; sin perjuicio de los derechos adquiridos por los particulares conforme a las reglas establecidas en la Ley; y que, los Alcaldes como primera autoridad administrativa y de policía de los Municipios y Distritos les corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que la propiedad Estatal de los recursos naturales renovables y no renovables se caracteriza por ser inalienable e imprescriptible, y el derecho a explotarlos solo se adquiere mediante la expedición de los correspondientes autorizaciones previa verificación de las autoridades competentes

Que mediante la Ley 685 de 2001 se expidió el código de minas del Estado Colombiano y se asignaron competencias a los alcaldes municipales y distritales en relación con la protección de los recursos naturales renovables y no renovables, así como de control del ejercicio de las actividades de explotación minera

Y teniendo en cuenta que en el Municipio de Pereira se practica minería ilegal en diferentes sectores, y que dicha actividad genera impactos ambientales negativos especialmente en los cuerpos de agua que bañan la jurisdicción, produciendo además contaminación atmosférica; con el fin de hacer efectivo el ejercicio de control ambiental asignado al Alcalde de Pereira como máxima autoridad administrativa del municipio, y en ejercicio de su facultad de organizar el funcionamiento de la entidad territorial se hace necesario efectuar delegación de funciones en los secretarios de Planeación y Gobierno municipales.

Que la delegación a efectuar se ciñe a lo preceptuado en la Ley 489 de 1998 y especialmente en el paragrafo del Art 9 que en su tenor consagra: : *"Paragrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, y con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."*

Con fundamento en lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Planeación Municipal funciones asignadas por la Ley 685 de 2001 o código minas:



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARÍA JURIDICA

1078
DECRETO No.

29 NOV 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

1. Llevar el registro de las personas que realicen la actividad de barequeo en el Municipio de Pereira, y que soliciten inscripción, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 156 y siguientes de la ley 685 de 2001.
2. Verificar que se preste caución conforme en lo establecido en el artículo 41 de código de minas, por los responsables de las prospectivas mineras con el fin de garantizar el pago de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar. Dicha caución se deberá constituir en los términos establecidos en el Capítulo XVIII de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Secretario de Gobierno municipal la competencia para:

1. Ejercer el control de la actividad minería en el Municipio de Pereira.
2. Resolver los conflictos suscitados entre barequeros, y entre éstos con los beneficiarios de títulos mineros y con los propietarios y los ocupantes de terrenos. Artículo 156 del código de minas.
3. Efectuar el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Artículo 161 y siguientes del código de minas
4. Efectuar el decomiso de los materiales extraídos como consecuencia de la explotación, exploración ilícita de la minería e informara a la autoridad minera.
5. Suspender en cualquier tiempo las actividades de minería sin título que se lleven a cabo en la jurisdicción del municipio de Pereira.
6. Conocer en primera instancia de la querellas que por perturbación o despojo presenten los beneficiarios de los títulos mineros conforme al procedimiento establecido en el capítulo XXVII , Art 307 y siguientes de la Ley 685 de 2001 .

PARAGRAFO: Las funciones delegadas deberán ejecutarse dentro de los parametros y en cumplimiento de los procedimientos consagrados en el código de minas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

29 NOV 2011

ISRAEL LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde Municipal

Luiz Dary Escobar de Robledo
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica

EUGENIA RAMIREZ HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA